

Resolución Gerencial N°112-2024-MDP/GM

Pichari, 15 de marzo de 2024

VISTO:


La Opinión Legal N°207-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0190-2024-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00239-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Informe N°0392-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°0888-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°681-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°0147-2024-MDP-OFEP-TSE/ del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°009-2024-MDP-OFEP/LFMC del Proyectista, Informe N°0521-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°07-2024-MDP-OSLP/EWMR-SO del Supervisor de Obra, Carta N°025-2024-MDP-GI/MJHB-RO del Residente de Obra, Carta N°46-2024-MDP-OSLP/EWMR-SO del Supervisor de Obra, Carta N°1232-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°44-2023-MDP-OSLP/EWMR-SO del Supervisor de Obra, Carta N°268-2023-MDP-GI/MJHB-RO del Residente de Obra; sobre *Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/.77,404.94 soles; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538885; y*

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "*aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo*";




Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG sobre “*Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa*”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, la Directiva N° 001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “*Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023*”, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: “A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra” (...);

Que, el numeral 10.6.1 de la misma Directiva, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la misma, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";


Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°006-2023-MDP/IGI**, de fecha **16 de enero de 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538885; con un presupuesto total de S/. 4'432,941.83 soles; con un plazo de ejecución de 210 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 164-2023-MDP/IGM**, de fecha **12 de mayo del 2023**, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538885; bajo la modalidad de Administración Directa; con un presupuesto total de S/. 3'501,248.58 soles;


Que, mediante **Carta N°268-2023-MDP-GI/MJHB-RO**, de fecha **11 de diciembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Mario J. Huayhua Berrocal; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, la evaluación y aprobación de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538885;

Que, mediante **Carta N°44-2023-MDP-OSLP/EWMMR-SO**, de fecha **14 de diciembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Edy Williams Milla Ramírez; que luego de una evaluación al expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538885; concluye que es pertinente dicha aprobación bajo acto resolutorio, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el expediente técnico del proyecto en mención;



Que, mediante **Carta N°1232-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D** de fecha **14 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; quien REMITE al Supervisor de Obra, las OBSERVACIONES a la solicitud de *Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2538885; por lo que, RECOMIENDA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDP/GM;*



Que, mediante **Carta N°07-2024-MDP-OSLP/EWMR-SO**, de fecha **08 de febrero de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Edy Williams Milla Ramírez; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, las OBSERVACIONES a la solicitud de *Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal ascendente a S/.514,660.45 soles y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, desde el 30 de marzo de 2024 al 28 de mayo de 2024 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión ascendente a S/.77,404.94 soles; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2538885; para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto; por lo que, SOLICITA su aprobación vía Acto Resolutivo;*



Que, mediante **Informe N°0521-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **14 de febrero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución sobre *Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal ascendente a S/.514,660.45 soles y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, desde el 30 de marzo de 2024 al 28 de mayo de 2024 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión ascendente a S/.77,404.94 soles; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2538885; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;*



Que, mediante **Informe N°0147-2024-MDP-OFEP-TSE/D**, de fecha **21 de febrero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de *Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal ascendente a S/.514,660.45 soles y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, desde el 30 de marzo de 2024 al 28 de mayo de 2024 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión ascendente a S/.77,404.94 soles; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2538885; la misma que está contenida en el **Informe N°009-2024-MDP-OFEP/LFMC** de fecha **14 de febrero de 2024**, emitido por el Proyectista Consultor – Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca; quien emite OPINION FAVORABLE a la solicitud presentada por el Residente y Supervisor de Obra;*

Que, mediante **Informe N°681-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J** de fecha **01 de marzo de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - Ing. Jesús A. Borda Quispe; quien luego de revisar la solicitud de aprobación de *Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal ascendente a S/.514,660.45 soles y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, desde el 30 de marzo de 2024 al 28 de mayo de 2024 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión ascendente a S/.77,404.94 soles; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2538885; y bajo el principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor de Obra; así como la opinión favorable del Proyectista, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/.514,660.45 soles y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, desde el 30 de marzo de 2024 al 28 de mayo de 2024 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión ascendente a S/.77,404.94 soles; toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución buscan cumplir con los objetivos del proyecto, conforme al siguiente cuadro:*

DESCRIPCION	MONTO SI.
Partidas Nuevas N° 01	S/.423,503.84
Mayores Metrados N° 01	S/.504,928.63
Deductivo Vinculante N°01	-S/.413,772.02
SUBTOTAL COSTO DIRECTO SI.	S/.514,660.45
Gastos Generales (9.82%)	S/.50,539.66
Gastos de Supervisión (5.22%)	S/.26,865.28
AMPLIACION PRESUPUESTAL	S/.592,065.39

Que, mediante **Informe N°0888-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **05 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien luego de revisar la solicitud de *Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01* por un monto de S/.423,503.84 soles, *Mayores Metrados N°01* por un monto de S/.504,928.63 soles, y *Deductivo Vinculante N° 01* por un monto de S/.413,772.02 soles, *con Ampliación Presupuestal total ascendente a S/.592,065.39 soles (incluido el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por S/.50,539.66 soles y Gastos de Supervisión por S/.26,865.28 soles) y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario*, ello tiene incidencia sobre el monto del expediente técnico de 16.91% en cumplimiento y sustento a la Directiva N°001 - 2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, aprobado mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022;

Que, mediante **Informe N°0392-2024-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **05 de marzo de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien AUTORIZA la anulación y habilitación entre inversiones con la finalidad de aprobar la solicitud de *Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2538885; según se detalla en el siguiente cuadro:*

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2570483	0032	Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Sector 1 De La Asociación Los Bañerios En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco	592,065.39	
2538885	0009	Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco		592,065.39

Que, mediante **Informe N°002239-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **07 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2538885; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la *Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales;*

Que, mediante **Informe N°0190-2024-MDP-OPP** de fecha **12 de marzo de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramirez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la *Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01* por un monto de S/.423,503.84 soles, *Mayores Metrados N°01* por un monto de S/.504,928.63 soles, y *Deductivo Vinculante N° 01* por un monto de S/.413,772.02 soles, con *Ampliación Presupuestal total ascendente a S/.592,065.39 soles (incluido el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por S/.50,539.66 soles y Gastos de Supervisión por S/.26,865.28 soles) y Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario*, con incidencia de 16.91% del expediente técnico; toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y OPMI;

Que, mediante **Opinión Legal N°207-2024-MDP-OAJ/EPC-F**, de fecha **14 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien **OPINA** que es **PROCEDENTE** para la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/.514,660.45 soles. Asimismo, es **PROCEDENTE** la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de *Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 60 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, cuyo monto ascienden a S/.77,404.94 soles; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales;* en beneficio del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2538885; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR EL MONTO ASCENDENTE A S/.514,660.45 (QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 45/100 SOLES);** en beneficio del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, **CON CUI N°2538885;** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



DESCRIPCION	PRESTACIONES ADICIONALES N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
Adicional Por Partidas Nuevas N° 01	S/. 423,503.84	S/. 413,772.02
Adicional Por Mayores Metrados N° 01	S/. 504,928.63	
AMPLIACION PRESUPUESTAL A NIVEL DE COSTO DIRECTO	S/. 514,660.45	



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 CUANTIFICADO EN 60 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION,** por el monto ascendente a **S/. 77,404.94 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 94/100 SOLES);** a favor del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, **CON CUI N°2538885;** por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – Obras Adicionales.

DESCRIPCION	MONTO S/.
Mayores Gastos Generales	S/. 50,539.66
Mayores Gastos de Supervisión	S/. 26,865.28
TOTAL	S/. 77,404.94

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER,** a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OPP
OSLP
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

